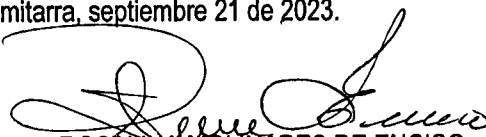


CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la apoderada del demandante solicita se le fije nueve fecha para remate. Cimitarra, septiembre 21 de 2023.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER Cra. 4 No. 6-43
Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO:	681904089001-2019-00159-00
DEMANDANTE:	B.B.V.A NIT. 860003020-1
DEMANDADO:	GERMAN CASTAÑEDA C.C.19.123.375

Para llevar a cabo la diligencia de REMATE, dentro del proceso ejecutivo Hipotecario de menor cuantía, radicado 681904089001-2019-00159-00, adelantado en este despacho siendo demandante B.B.V.A, en contra GERMAN CASTAÑEDA, señálese el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 2:30 DE LA TARDE, del siguiente bien:

Lote de terreno junto con casa de habitación en el construida, ubicado en la calle 13 No. 4-22, en el barrio Villa del Rio del área urbana del municipio de Cimitarra, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 324-30191, de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez, código catastral 68190010000710004000, estrato 3, área del terreno 84 metros cuadrados, área construida 66 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL FRENTE con calle 13 extensión de 6 metros; POR UN COSTADO con propiedades de LUZ MARY CASTAÑEDA, en extensión de 14 metros; POR EL OTRO COSTADO: Con propiedad de GUILLERMO RUSSI, en extensión de 14 metros y encierra. Linderos tomados de la escritura pública No. 432 de fecha 11 de julio de 2017. DESCRIPCION Y DESTINACION, se trata de un predio URBANO destinado para vivienda el cual consta de una planta, el primer nivel consta de dos habitaciones con puertas metálicas, una unidad sanitaria, una cocina y una área de sala comedor, patio de ropas, piso en baldosas, con cielo raso en machimbre, cerchas en madera y tejas de asbesto, puerta de acceso al inmueble metálico y ventanas metálicas con cuerpo de vidrio, cuenta con servicios básicos domiciliarios valor del avalúo total dado al inmueble CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$112.260.000.00).

La diligencia de remate se realizará de manera virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, anunciando a las personas interesadas en participar que deberán remitir su postura al correo electrónico institucional de este despacho judicial j01pmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co a su vez deberán suministrar un correo electrónico para suministrarles el link para que accedan y participen en la licitación, cuyo link de conectividad se compartirá oportunamente. Los interesados en la audiencia de remate deberán ingresar a la misma, mediante el link que se les suministre, haciendo click en el enlace, el cual debe permanecer encendido desde que se inicia la subasta hasta que se dé por terminada la misma.

Para llevar a cabo la diligencia de remate señalada se deberá dar cumplimiento a los requisitos ordenados en el artículo 450 del C.G.P., el remate deberá anunciarse al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora con cobertura en el municipio de Cimitarra y sus veredas aledañas, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada, deberá acreditarse. La licitación se iniciará a las 02:30 DE LA TARDE y no será cerrada si no pasada una hora por lo menos de su iniciación de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., será base de la licitación la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$78.582.000.00), es decir el 70% del avalúo total dado al bien.

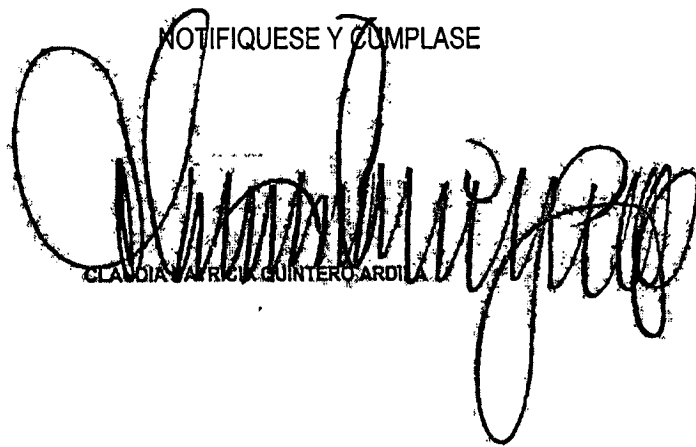
Todo el que pretenda hacer postura deberá consignar previamente en el Banco Agrario de Colombia, en la CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No.681902042001, la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$44.904.000.00), o sea el 40% del avalúo total dado al INMUEBLE, conforme lo dispuesto al artículo 451 del C.G.P., podrá hacer postura durante los cinco días anteriores al remate o en la oportunidad señalada. Deberá acreditarse la constancia de haber consignado el porcentaje para hacer postura, será necesario que la propuesta se envíe al correo institucional del Juzgado, mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña. Si bien no es necesario la presencia del proponente éste deberá al momento de la audiencia de subasta y a quién esté dirigiendo la misma, suministrar la clave bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta. El equipo de cómputo utilizado deberá contar con dispositivo de audio y video que permitan visualizar la audiencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todas las partes. Quien haya accedido a la audiencia virtual, deberá obligatoriamente activar sus cámaras y mantener los micrófonos desactivados, se exigirá la identificación de las personas. Antes de abrir los archivos contentivos de las propuestas, el juez anunciará el número de propuestas recibidas, la fecha y la hora en la cual se recibieron en el correo electrónico del Juzgado, el remitente y si cumplió o no con la

consignación. Transcurrido una hora desde el comienzo de la subasta, por orden de presentación, se requiere a cada postor para que entregue la clave para la apertura de su propuesta y se procederá a dar lectura y así sucesivamente con cada una de las propuestas presentadas, conforme al artículo 452 del C.G.P., adjudicándosele EL BIEN rematado al mejor postor. En cumplimiento en lo establecido en el artículo 453 del C.G.P., el rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco días siguientes a la diligencia, a órdenes del Juzgado de conocimiento en la cuenta de depósitos judiciales 681902042001 y presentar el recibo de pago del impuesto del 5% del valor del remate de conformidad con lo previsto en la ley 1743 del 2014, que modificó la ley 22 de 1987 artículo 7, dinero que será consignado a favor del tesoro nacional Consejo Superior de la Judicatura, denominado DTN, código rentístico 5011-02-2, cuenta número 3-082-0000-635-8, de igual manera deberá cancelar los gastos que genere la adjudicación del predio.

En Cumplimiento al artículo 450 de C.G.P., para efectos de publicidad del presente REMATE, se surte a través de la pagina WEB de la rama judicial avisos de remate, para el conocimiento de los interesados, el secuestre RAUL GALVIS TORRES, calle 10 No. 8-15 piso 2 Barbosa, celular 3176487356, correo electrónico raulcontadorpublico@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDI

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

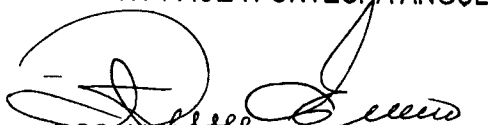
PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 25 Septiembre 2023

SECRETARIO

CONSTANCA: Al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo 2022-00091-00 informando que al doctor GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON, renunció al cargo por terminación del contrato con coopservivelez y fue designada la doctora JENNY PAOLA FONTECHA ANGULO. Cimitarra, 13 de septiembre de 2023.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



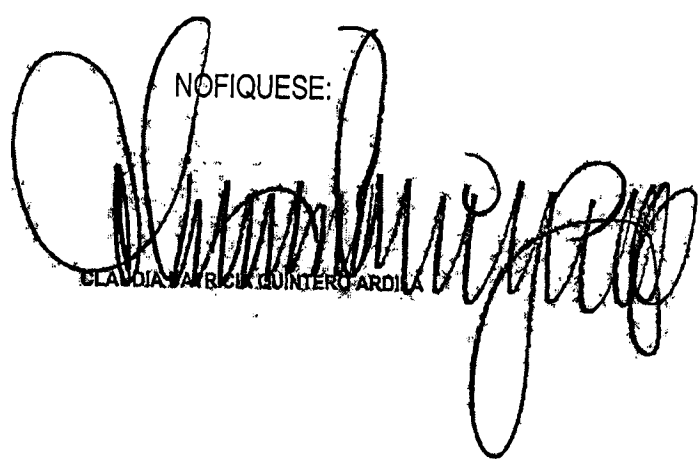
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER
Cra. 4 No. 6-43 tel.6260065
Veintidós (22) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO:	6819040890012022-00091-00
DEMANDANTE:	COOPSERVIVELEZ LTDA
DEMANDADO:	FREDI GAVIRIA ACELAS

Visto el informe secretarial que antecede y conforme a los documentos allegados al proceso por el doctor GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON, donde da cuenta de la renunció al cargo por terminación del contrato con coopservivelez, reconozcase y téngase a la doctora JENNY PAOLA FONTECHA ANGULO, identificado con la cédula de ciudadanía No.63.436.607 y T.P. No. 105.734 del C.S.J., como apoderada de la parte demandate, conforme a los términos del poder conferido por el representante legal de COOPSERVIVELEZ.

La Juez,

NOFIQUESE:


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDI

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

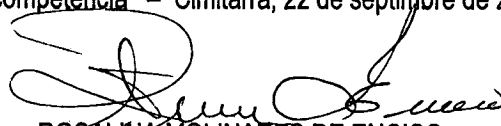
PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 25 Septiembre 2023

SECRETARIO

AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo de mínima cuantía 2019-00012-00, para resolver la petición de terminación por pago total de la deuda, en favor del demandado SAUL GARCIA PEÑA, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Pasa para lo de su competencia – Cimitarra, 22 de septiembre de 2023.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION MORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.
Veintidós (22) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6819040890012019-00012-00

VISTOS:

Procede el Juzgado a resolver lo que en derecho corresponda, frente a la petición elevada por el doctor JAMKO CAMILO COLMENARES GARCIA, apoderado general BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandante dentro del proceso ejecutivo adelantado contra SAUL GARCIA PEÑA, en la cual confiere poder para dar por terminado el proceso referenciado por pago total de la obligación.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Este Juzgado, mediante providencia de fecha 20 de febrero de 2019, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía y con auto de la misma fecha, se decretó la práctica de medidas cautelares, las que se hicieron efectivas.

El apoderado general del Banco Agrario de Colombia, en escrito confiere poder para dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de las obligaciones, al doctor ISAIAS MENESES REYES, quién solicita la terminación y archivo del proceso por pago total de las obligaciones 725060260131222 y 4866470211874169, junto con las costas y costos del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y por ende el desglose del título valor, a favor del demandado.

El artículo 461 del C.G.P., nos indica que si antes de rematarse el bien, se informe el pago total de la obligación y se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante y/o de su apoderado con facultades para terminar el proceso por pago total de las obligaciones Nos. 725060260131222, que corresponde al pagaré No. 060266100007801 y 4866470211874169, conforme se indica en la demanda en hechos y pretensiones y el auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, donde conste el pago total de la deuda que incluya capital, intereses de toda índole, costas y agencias en derecho, el juez dará por terminado el proceso y dispondrá el levantamiento de las medidas, si se hubieren hecho efectivas, si estuviere embargado el remanente, se dejará a disposición de la autoridad que lo solicito y ordenará el desglose del título de la deuda a favor del demandado, así ha de procederse conforme a lo solicitado por el apoderado.

En razón y mérito el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, Sder,

RESUELVE:

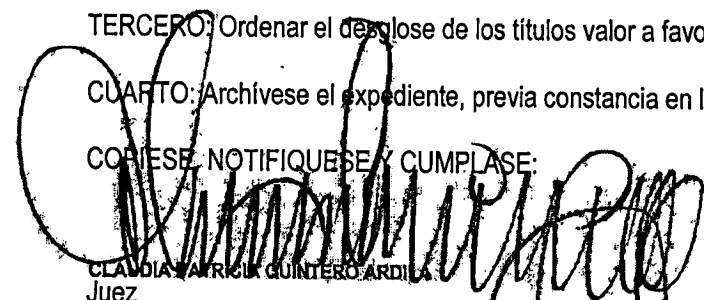
PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía, No. 6819040890012019-00012-00, por pago total de las obligaciones números 725060260131222, que corresponde al pagaré No. 060266100007801 y 4866470211874169, adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra SAUL GARCIA PEÑA, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR levantar las medidas cautelares ordenadas, librese los correspondientes oficios, si existiere embargo de remanente se deja a disposición de la autoridad que lo solicitó.

TERCERO: Ordenar el desglose de los títulos valor a favor del demandado.

CUARTO: Archívese el expediente, previa constancia en los libros respectivos.

CORRISE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDI
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

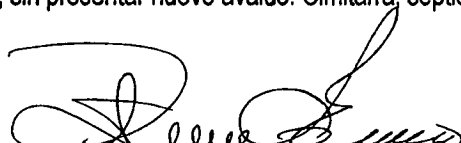
PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 25 Septiembre 2023

SECRETARIO

CONSTANCIA AL despacho de la señora Juez informando que la apoderada del demandante solicita nuevamente se fije fecha de remate, sin presentar nuevo avalúo. Cimitarra, septiembre 22 de 2023

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER
Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO:	681904089001-2019-00126-00
DEMANDANTE:	B.B.V.A NIT. 860003020-1
DEMANDADO:	EDINSON TELLEZ DIAZ C.C.91.133.667

Visto el informe secretarial que antecede, para llevar a cabo la diligencia de REMATE, dentro del proceso ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía, radicado 681904089001-2019-00126-00, adelantado en este despacho siendo demandante B.B.V.A, en contra EDINSON TELLEZ DIAZ, señálese el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 4:30 DE LA TARDE, del siguiente bien: Inmueble construido, ubicado en la calle 8 No. 4- 20, UNIDAD BIFAMILIAR SEIS, de la unidad residencial la ATLANTIDAS en el barrio centro ubicado en el área urbana del municipio de Cimitarra, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 324-43815, de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez, código catastral 01-00-0037-0025-901, área del terreno 78.07 metros cuadrados, con un coeficiente del 16,50%, con entrada independiente con puerta metálica, una ventana metálica con cuerpo de vidrio, sala comedor, tres alcobas con puertas de madera, cocina, sala comedor, patio de ropa, dos unidades sanitarias, pisos embaldosados, con cielo raso tipo marquesina, cuenta con los servicios básicos domiciliarios, cuyos linderos son POR EL NORTE con 13.35 metros con propiedad de MIGUEL RODRIGUEZ, con casa bifamiliar número 5, POR EL SUR con 13.35 metros, con casa bifamiliar número 4. POR EL ORIENTE en 6.66 metros con calle 8 entre piso al medio de espesos de 20 centímetros con casa BIFAMILIAR NO. 5. POR OCCIDENTE en 6.66 metros con propiedad de HUMBERTO SUAREZ, entre piso al medio de espesos de 20 centímetros con casa BIFAMILIAR NO. 5. NADIR: Con placa que los separa del primer piso. CENIT con altura de 2.50 metros, en la parte cubierta con placa de 20 centímetros de espesor y en la cubierta con espacio aéreo y encierra, valor del avalúo total dado al inmueble CIENTO VEINTIUN MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$121.008.500.00).

La diligencia de remate se realizará de manera virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, anunciando a las personas interesadas en participar que deberán remitir su postura al correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co a su vez deberán suministrar un correo electrónico para suministrarles el link para que accedan y participen en la licitación, cuyo link de conectividad se compartirá oportunamente. Los interesados en la audiencia de remate deberán ingresar a la misma, mediante el link que se les suministre, haciendo clic en el enlace, el cual debe permanecer encendido desde que se inicia la subasta hasta que se dé por terminada la misma. Para llevar a cabo la diligencia de remate señalada se deberá dar cumplimiento a los requisitos ordenados en el artículo 450 del C.G.P., el remate deberá anunciarse al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora con cobertura en el municipio de Cimitarra y sus veredas aledañas, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada, deberá acreditarse. La licitación se iniciará a las 4:30 DE LA TARDE y no será cerrada si no pasada una hora por lo menos de su iniciación de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., será base de la licitación la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$84.705.950.00), es decir el 70% del avalúo total dado al bien.

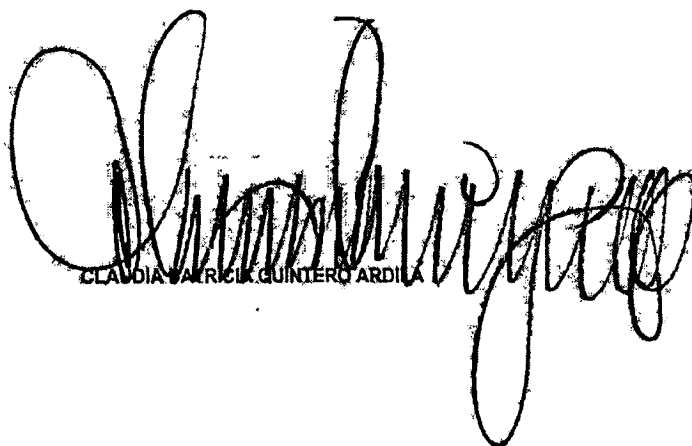
Todo el que pretenda hacer postura deberá consignar previamente en el Banco Agrario de Colombia, en la CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No.681902042001, la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$48.403.400.00), o sea el 40% del avalúo total dado al INMUEBLE, conforme lo dispuesto al artículo 451 del C.G.P., podrá hacer postura durante los cinco días anteriores al remate o en la oportunidad señalada. Deberá acreditarse la constancia de haber consignado el porcentaje para hacer postura, será necesario que la propuesta se envíe al correo institucional del Juzgado, mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña. Si bien no es necesario la presencia del proponente éste deberá al momento de la audiencia de subasta y a quién esté dirigiendo la misma, suministrar la clave bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta. El equipo de cómputo utilizado deberá contar con dispositivo de audio y video que permitan visualizar la audiencia

e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todas las partes. Quien haya accedido a la audiencia virtual, deberá obligatoriamente activar sus cámaras y mantener los micrófonos desactivados, se exigirá la identificación de las personas. Antes de abrir los archivos contentivos de las propuestas, el juez anunciará el número de propuestas recibidas, la fecha y la hora en la cual se recepcionaron en el correo electrónico del Juzgado, el remitente y si cumplió o no con la consignación. Transcurrido una hora desde el comienzo de la subasta, por orden de presentación, se requiere a cada postor para que entregue la clave para la apertura de su propuesta y se procederá a dar lectura y así sucesivamente con cada una de las propuestas presentadas, conforme al artículo 452 del C.G.P., adjudicándosele EL BIEN rematado al mejor postor. En cumplimiento en lo establecido en el artículo 453 del C.G.P., el rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco días siguientes a la diligencia, a órdenes del Juzgado de conocimiento en la cuenta de depósitos judiciales 681902042001 y presentar el recibo de pago del impuesto del 5% del valor del remate de conformidad con lo previsto en la ley 1743 del 2014, que modifico la ley 22 de 1987 artículo 7, dinero que será consignado a favor del tesoro nacional Consejo Superior de la Judicatura, denominado DTN, código rentístico 5011-02-2, cuenta número 3-082-0000-635-8, de igual manera deberá cancelar los gastos que genere la adjudicación del predio.

En Cumplimiento al artículo 450 de C.G.P., para efectos de publicidad del presente REMATE, se surte a través de la pagina WEB de la rama judicial avisos de remate, para el conocimiento de los interesados. para el conocimiento de los interesados, el secuestre es el señor RAUL GALVIS TORRES, calle 10 No. 8-15 piso 2 Barbosa, celular 3176487356, correo electrónico raulcontadorpublico@hotmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDIA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

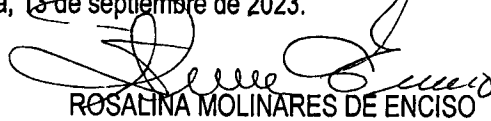
PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 25 Septiembre 2023

SECRETARIO

AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2023-00021-00, informando que el apoderado solicita se corrija el auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, de fecha 27 de marzo de 2023, el nombre de la demandada siendo el correcto MARIA DOMITILA BERNAL CASTRILLON, el segundo apellido quedó CATRILLON. Cimitarra, 13 de septiembre de 2023.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

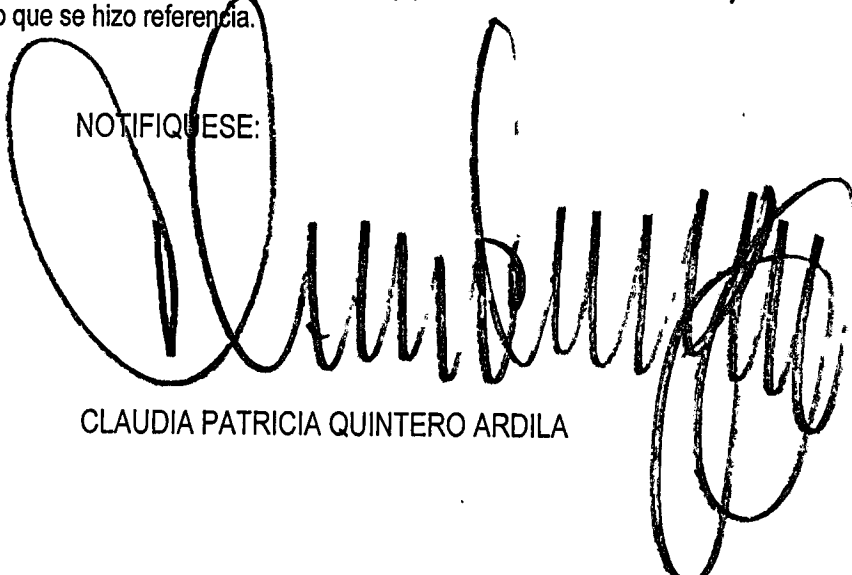
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO:	6819040890012023-00021-00
DEMANDADO:	MARIA DOMITILA BERNAL CASTRILLON C.C. 21.863.359
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037.800.8

Conforme a lo solicitado por el apoderado del demandante, se procede a corregir el auto de fecha 27 de marzo de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, dictado en el proceso de la referencia, en el sentido que se corrija el segundo apellido de la demandada el cual por error quedó CATILLON, siendo el nombre correcto de la aquí demandada es MARIA DOMITILA BERNAL CASTRILLON, tal y como se indicó en los hechos y pretensiones de la demanda y así se corrige respecto al mandamiento de pago que se hizo referencia.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

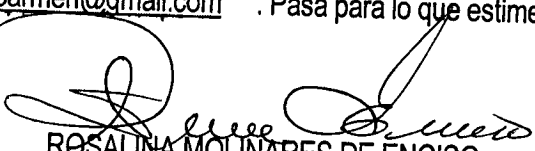
PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 25 Septiembre 2023

SECRETARIO

CONSTANCIA: AL despacho de la señora juez, informando que la apoderada de la demandante informa que el demandado DIEGO FERNANDO GUTIERREZ, se encuentra laborando en la secretaria de planeación del Carmen de Chucuri y remitirá la notificación al correo electrónico planeacion@elcarmen-santander.gov.co e igualmente que el citado señor le suministro el correo electrónico como dirección de notificación secretarioplaneacionelcarmen@gmail.com . Pasa para lo que estime conveniente ordenar. Cimitarra, 13 de septiembre de 2023.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



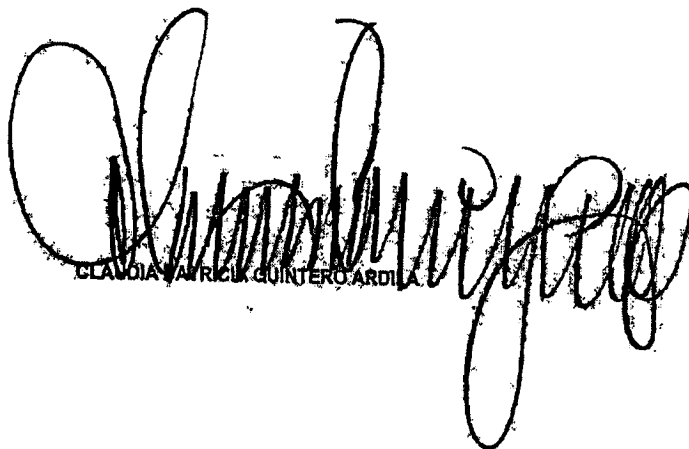
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER Cra. 4 No. 6-43
Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO:	681904089001-2021-00080-00
DEMANDANTE:	AMILDE DE JESUS RESTREPO SIERRA
DEMANDADO:	DIEGO FERNANDO GUTIERREZ ARISTIZABAL

Visto el informe secretarial que antecede y conforme a lo solicitado e indicado por la apoderada del demandante, en el sentido de notificar al demandado a través de los correos electrónicos electrónico planeacion@elcarmen-santander.gov.co y secretarioplaneacionelcarmen@gmail.com , los cuales corresponden a la alcaldía del CARMEN DE CHUCURI SANTANDER, se deniega la pretensión por improcedente, como quiera que estos correos que ha suministrado son para notificaciones y asuntos netamente a nivel institucional y no para efectuar notificaciones personales de distintas demandas que no tienen ningún vinculo o relación con ese ente municipal.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDIA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

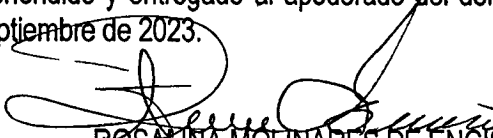
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 25 Septiembre 2023

CONSTANCIA: AL despacho de la señora juez, informando que el vehículo automotor objeto de garantía mobiliaria, fue aprehendido y entregado al apoderado del demandante doctor JAVIER COCK SARMIENTO. Cimitarra, 13 de septiembre de 2023.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



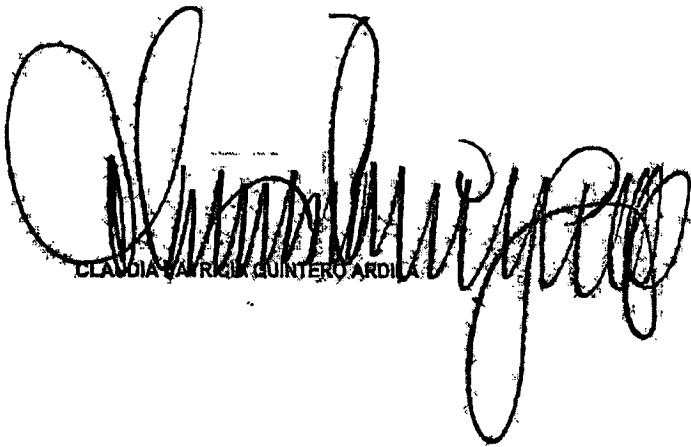
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER Cra. 4 No. 6-43
Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO: 681904089001-2023-00008-00
DEMANDANTE: BANCONCO DE BOGOTA
DEMANDADO: MARIA FERNANDA HERNANEZ CLAVIJO

Como quiera que se ha ordenado la entrega del vehículo automotor objeto de garantía mobiliaria dentro del proceso de a referencia, al apoderado doctor JAVIER COCK SARMIENTO, se ordena el archivo definitivo del presente diligenciamiento.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDIA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 25 Septiembre 2023

SECRETARIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el demandante allega escrito de cesión de derechos, en favor de INVERST S.A.S – Cimitarra, 20 de septiembre de 2023.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintres (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO:	681904089001-2022-000133-00
DEMANDADO:	ANGEL MARIA ORTEGA MARTINEZ
DEMANDANTE:	B.B.V.A

En escrito que antecede, el doctor PEDRO RUSSI QUIROGA, obrando como apoderado especial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A y JOSE FERNANDO SOTO GARCIA, solicitan se le reconozca y se tenga a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S – INVERST S.A.S, este último como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a EL CEDENTE dentro del presente proceso y por ende como sucesor del cedente.

Que se reconozca al apoderado judicial del cedente, como la apoderada judicial del cesionario, quién en adelante continuará actuado en nombre y representación de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S – INVERST S.A.S.

En razón y mérito el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, Santander,

RESUELVE

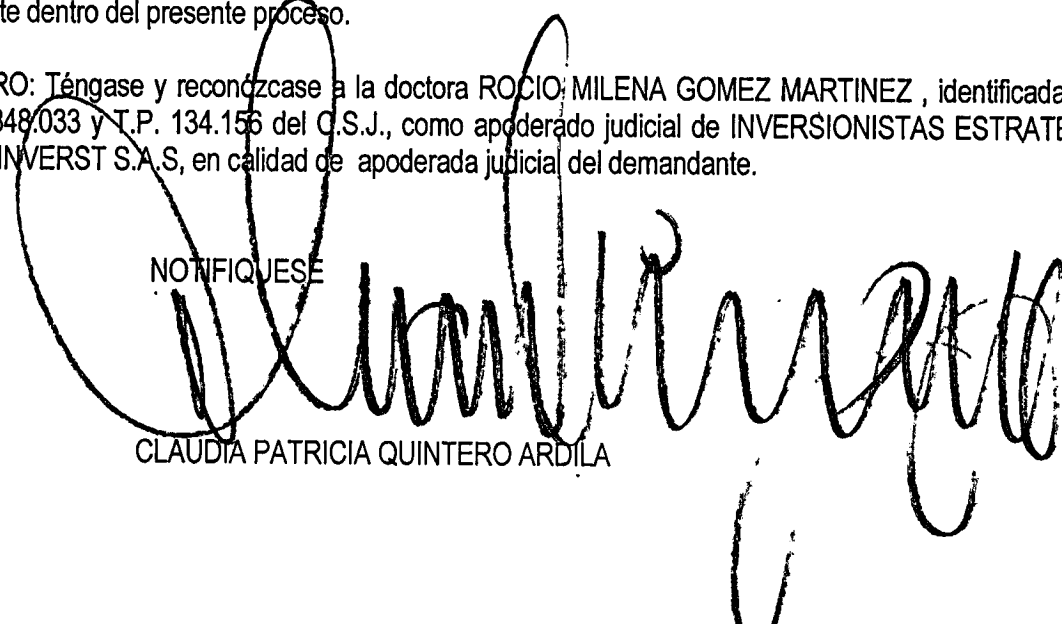
PRIMERO: Tener a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S – INVERST S.A.S, en calidad de CESIONARIO, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a EL CEDENTE dentro del presente proceso y por ende como sucesor del cedente.

SEGUNDO: Téngase a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S – INVERST S.A.S para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a EL CEDENTE como ejecutante dentro del presente proceso.

TERCERO: Téngase y reconózcase a la doctora ROCIO MILENA GOMEZ MARTINEZ, identificada con la C.C.52.848.033 y T.P. 134.156 del C.S.J., como apoderado judicial de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S – INVERST S.A.S, en calidad de apoderada judicial del demandante.

La Juez,

NOTIFIQUESE


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SECRETARIO

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo de mínima cuantía 2019-00106-00, informando que mediante oficio No. 781 de fecha 13 de septiembre de 2023, del Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, informa el archivo por pago total de la obligación del proceso ejecutivo 050014003019202200894-00, que adelanta ese Juzgado siendo demandante INVERSIONES BEATRIZ LAS NAYADES & CIA S.C.A NIT. 900.077.004-5, contra GEDIMAS SAS NIT.811.047.154-0, GERARDO DIAZ MANJARRES C.C. 70.077.994 Y ELENA CECILIA DE VELLOJIN C.C. 22.158.505, comunica orden, deja remanente a disposición, e igualmente me permito informar que dentro del proceso 201900106, adelantado por LEINER ISNARDO SIERRA ORTEGA Y OTROS, contra GERARDO DIAZ MANJARREZ Y OTRO, de conformidad al auto de fecha 24 de enero de 2023, pesa la INSCRIPCIÓN DE EMBARGO DE REMANENTE, a favor del proceso ejecutivo 050014003019202200894-00, que adelanta el Juzgado 19 civil Municipal de Oralidad de Medellín, Inscripción del embargo que se limitó sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 001-1319425 de la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Medellín Sur, inscripción que se hizo conforme a lo solicitado por dicho juzgado con oficio No. 1271 de fecha 3 de octubre de 2022 y recibido e 24 de enero de 2023, en dicho auto no se hizo referencia a embargo de la cámara de comercio de Medellín porque no pesa ninguna medida cautelar. Pasa al despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente ordenar. Cimitarra, 22 de septiembre de 2023.

La secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO:	6819040890012019-00106-00
DEMANDANTE:	LEINER ISNARDO SIERRA ORTEGA C.C. 8.374.378
DEMANDADO:	GERARDO DIAZ MANJARRES C.C. 70.077.994

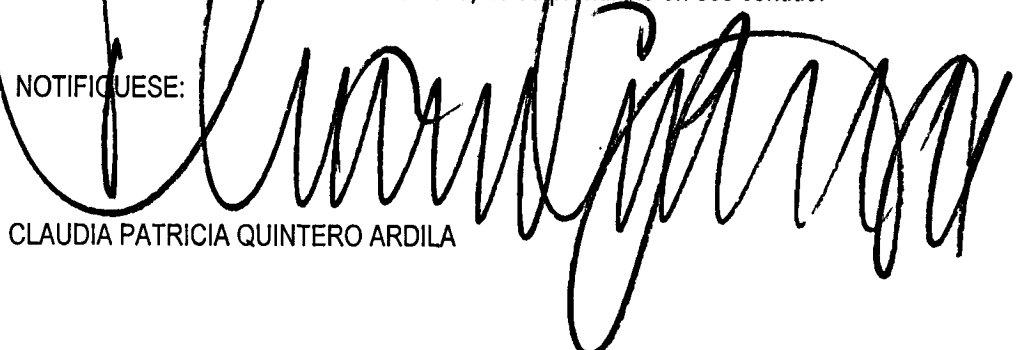
Visto el informe secretarial que antecede y conforme a lo solicitado por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín Antioquia, en oficio No. 781 de fecha 13 de septiembre de 2023, del Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, donde informa el archivo por pago total de la obligación del proceso ejecutivo 050014003019202200894-00, que adelanta ese Juzgado siendo demandante INVERSIONES BEATRIZ LAS NAYADES & CIA S.C.A NIT. 900.077.004-5, en contra GEDIMAS SAS NIT.811.047.154-0, GERARDO DIAZ MANJARRES C.C. 70.077.994 Y ELENA CECILIA DE VELLOJIN C.C. 22.158.505, comunica orden, deja remanente a disposición.

Como quiera que, de conformidad al auto de fecha 24 de enero de 2023, emanado de éste despacho pesa es la INSCRIPCIÓN DE EMBARGO DE REMANENTE, dentro del proceso de la referencia a favor del proceso ejecutivo 050014003019202200894-00, que adelanta el Juzgado 19 civil Municipal de Oralidad de Medellín, Inscripción del embargo que se limitó sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 001-1319425 de la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Medellín Sur, inscripción que se hizo conforme a lo solicitado por dicho juzgado con oficio No. 1271 de fecha 3 de octubre de 2022 y recibido e 24 de enero de 2023 y así se le informó con oficio No. 0055 de fecha 25 de enero de 2023, en dicho auto no se hizo referencia a embargo de la cámara de comercio de Medellín porque no pesa medida cautelar en ese sentido.

Ahora bien, como el Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, informa el archivo por pago total de la obligación en el proceso ejecutivo 050014003019202200894-00, siendo demandante INVERSIONES BEATRIZ LAS NAYADES & CIA S.C.A NIT. 900.077.004-5, demandado GEDIMAS SAS NIT.811.047.154-0, GERARDO DIAZ MANJARRES C.C. 70.077.994 Y ELENA CECILIA DE VELLOJIN C.C. 22.158.505 y deja a disposición el remanente, proceso en cuyo favor se INSCRIBIO EL EMBARGO DEL REMANENTE, en consecuencia de ello se LEVANTARA LA INSCRIPCION DEL EMBARGO DE REMANENTE que pesa del proceso 681904089001201900106-00 adelantado por LEINER ISNARDO SIERRA ORTEGA, en contra de GERARDO DIAZ MANJARRES, a favor proceso ejecutivo 050014003019202200894-00, haciendo salvedad que la inscripción recayó sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 001-1319425 de la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Medellín Sur, continuando dicho embargo en favor del proceso adelantado por este juzgado, para lo cual se oficiará al Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, donde se le informara sobre la inscripción del embargo del remanente de la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN, que éste Juzgado en el oficio No. 0055 de fecha 25 de enero de 2023, no se pronunció en ese sentido.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SECRETARIO